Rad. **080013153015-2019-00270-00.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A. en contra del señor DIEGO FERNANDO GIRALDO RINCON, informándole que ha permanecido inactivo por más de un año.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de octubre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se observa que mediante auto del 13 de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares solicitadas, sin que se haya adelantado ninguna otra actuación.

Teniendo en cuenta la fecha de la última actuación hasta la presente, tenemos que el proceso se encuentra inactivo por más de un año, circunstancia que motiva a dar aplicación a lo prevenido en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., decretando su terminación por desistimiento tácito, sin que haya lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares de haberse decretado.
3. Declarase que no hay lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.
4. Previo el pago del arancel judicial, ordenase el desglose de los títulos y garantías aportadas con la demanda, en favor de la ejecutante, dejando las constancias del caso.
5. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc099dc0c98f13054faf344e9504f1847a444bb5b70d9b88a2c55aa4c7141805

Documento generado en 08/10/2021 04:38:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica